

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

12140 *Resolución de 9 de junio de 2009, de la Universidad de Alicante, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su disposición adicional segunda, relativa al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de la integración de sus miembros en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, dispone lo siguiente:

«1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Para la acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.»

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en el anexo a la presente, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos de 9 de junio de 2009.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 9 de junio de 2009.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Plaza	Área de Conocimiento	Fecha de integración
33481301	Cachero Castro, Cristina.	DF02494	Lenguajes y Sistemas Informáticos.	09/06/2009
21499481	Galiana Merino, Juan José.	DF02353	Teoría de la Señal y Comunicaciones.	09/06/2009
21482756	Moreda Pozo, María Paloma.	DF02372	Lenguajes y Sistemas Informáticos.	09/06/2009
33495154	Pascual Villalobos, Carolina.	DF02425	Teoría de la Señal y Comunicaciones.	09/06/2009
41448684	Prats Moya, María Soledad.	DF02221	Nutrición y Bromatología.	09/06/2009
21516367	Sempere Souvannavong, Juan David.	DF02437	Geografía Humana.	09/06/2009
21360214	Varela Botella, Fernando.	DF01048	Economía Financiera y Contabilidad.	09/06/2009